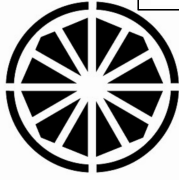




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7799/2019 Fecha: 14-11-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## DECRETO

Área de Bienestar Social  
Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente nº 2019043459, en solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja, para la ejecución del proyecto "Subiendo Escalones: Un puesto en el mercado", y resultando:

1.- La Asociación Bienestar Ambiental "Abia", con CIF G-76557099, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es desarrollar un programa formativo y de orientación para personas con discapacidad a través de un itinerario formativo específico combinado con el entrenamiento de habilidades adaptativas.

Siendo los objetivos específicos, impartir formación básica relacionada con las siguientes actividades:

- ✓ Agricultura y jardinería,
- ✓ Viveros y centros de jardinería
- ✓ Comercio
- ✓ Búsqueda activa de empleo y de emprendimiento
- ✓ Formación orientada a incrementar habilidades adaptativas (comunicación, autocuidado, habilidades sociales...)

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: Selección de personas, presentación del proyecto
- Fase 2: Formación (formación específica, formación teórico practica en inserción laboral y búsqueda activa de empleo y, por último, prácticas no laborales)
- Fase 3 Evaluación de calidad y memoria final del proyecto

La ejecución del proyecto consistirá en un servicio permanente de orientación laboral a las personas participantes, a partir de un diagnóstico de perfiles de las personas con discapacidad.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas quince (15) personas, estimándose que el 50% personas son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de junio de 2019 a 31 de diciembre de 2019 - y cuyo coste total asciende a la suma de 9.000,00 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019043459

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 15/11/2019 09:45:22  
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 331794B390A76B7C14B2AB4C7C2FAA0C97E24907 en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
ASCANTO GOMEZ RUBENS  
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-11-2019 14:40  
SELLO AYTO LA LAGUNA  
ASIENTO 7799/2019 . 2019 - LIBRO ÚNICO 14-11-2019 14:40

ocho mil euros (8.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de materiales, seguro del alumnado, transporte, asesoría laboral, teléfono y publicidad.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

**3.-** La Asociación Bienestar Ambiental "Abia" asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

**4.-** Consta informe social en el que se indica que *"/.../ Se estima que cumplen con los requisitos señalados en el Art.22.2C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose que existen razones excepcionales. Se observa la necesidad público-social de contar con este proyecto, que permitirá mejorar la empleabilidad de personas con discapacidad del municipio, a través de un programa formativo y de orientación que favorece la inserción sociolaboral.*

*Atendiendo al fin social que presta la Asociación, y viendo que se está ejecutando el proyecto, tras la visita realizada el día catorce de octubre del presente año a su sede, se valora positivamente la concesión de la subvención a la **Asociación Bienestar Ambiental, "ABIA"** por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros) /.../*

**5.-** Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de ocho mil euros (8.000,00 €).



## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Subiendo Escalones: Un puesto en el mercado" presentado por la **ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"**, con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.



**b.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

**c.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019043459

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :15/11/2019 09:45:22  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 331794B390A76B7C14B2AB4C7C2FA00C97E24907  
en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ASIENTO 7799/2019 . 2019 - LIEBR14-11-2019 14:40

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-11-2019 14:40 SELLO AYTO LA LAGUNA

ASCANTO GOMEZ RUBENS